

# REPORTE PÚBLICO DEL INFORME DE SUPERVISIÓN DIRECTA Informe N°5/2-2014-OEFA/DS-HID

## I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO

 El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD¹.

#### II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado supervisado	strado supervisado ESTACION DE SERVICIO HUARALITO S.A.C.	
b.	. Unidad ESTACION DE SERVICIO		
C.	Ubicación	Av. Chancay S/N, Sector Pampa Lara Sub Lote N° 6, distrito de Huaral, provincia de Huaral y departamento de Lima.	

#### III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Tipo	Regular	X	Especial	
b.	Fecha de supervisión	09 de setiembre de 2014.			
C.	Objeto de la supervisión	Verificar el cumplimiento di instrumento de gestión am	romisos asumidos por el titular e bados.	en el	
		Verificar el cumplimiento d	le la normati	va ambiental	
		Verificar el cumplimiento de las disposiciones o mandatos emitidos por el órgano competente del OEFA			
		Verificar el cumplimiento fiscalizables	de otras fu	entes de obligaciones ambient	ales

#### IV. COMPETENCIA DEL OEFA

- 2. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguiente marco normativo:
  - Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente<sup>2</sup>.





Resolución de Consejo Directivo Nº 015-2012-OEFA-CD, que aprueba la Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA 7.1 de la información administrada por el OEFA

<sup>7.1.1</sup> Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle: b) Actividades de Supervisión Ambiental

<sup>(</sup>iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente

<sup>1.</sup> Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático" 
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011³.
- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA4.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental<sup>5</sup>.
- Artículo 2° de la Resolución N° 001-2011-OEFA/CD que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades de hidrocarburos desde el **4 de marzo de 2011**<sup>6</sup>.



Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

Ley 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada mediante Ley N° 30011

Artículo 11.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

Resolución de Consejo Directivo Nº 007-2013-OEFA-CD, que aprueba el Reglamento de Supervisión Directa del OEFA

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y

Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de

obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documentario, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 001-2011-OEFA-CD - Aprueban aspectos objeto de la transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, entre OSINERGMIN y el OEFA



Coordinación de Hidrocarburos www.oefa.gob.pe

Av. República de Panamá N° 3542 San Isidro - Lima, Perú ⊤ (511) 7139283-Anexo 166 ⊤ (511) 7176066 "Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático" "Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

#### V. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

N°	Instalación o componente	COORDENADAS UTM Sistema (WGS 84)		
IN		Este	Norte	
1.	Punto Central	258004	8727894	
2.	Isla de despacho de Combustibles Líquidos	258000	8727891 8727896 8727895 8727895	
3.	Isla de despacho de GLP	257998		
4.	Gasocentro	258002		
5.	Área Administrativa	258004		
6.	Área de Almacenamiento de Residuos Solidos	258002	8727899	
7.	Área de Almacenamiento de Residuos Solidos	258001	8727903	



#### VI. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

La información que se presenta a continuación es de carácter técnico y se sustenta en hechos objetivos relacionados con la supervisión. Dicha información no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posteridad.

# Recepción de Combustibles Líquidos y GLP.-

Durante la supervisión no se verificó el proceso establecido, debido que al momento de efectuada la misma, no se realizó la recepción de Combustibles Líquidos (en adelante, CL) y Gas Licuado de Petróleo (en adelante, GLP) por parte del establecimiento supervisado. La recepción de los referidos productos no se efectúa en un horario establecido.

## Almacenamiento temporal de CL y GLP.-

Durante la supervisión se verificó que el establecimiento cuente con una capacidad total de almacenaje de 11,500 galones de CL de los siguientes productos: un (01) tanque sin producto de 1,000 galones, un (01) tanque de Diesel B2 de 6,000 galones, un tanque compartido que almacena Gasohol 84 plus de 1,500 galones, sin producto de 1,500 galones y Gasohol 90 plus de 1,500 y un tanque que almacena GLP de 2,500 galones.

#### Despacho de CL y GLP.-

Durante la supervisión se verificó que la zona destinada para el despacho de CL y GLP cumpla con sus obligaciones ambientales.

**Artículo 2.-** Determinar que la fecha en la que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, transferidas del OSINERGMIN, será el 4 de marzo de 2011.





## Ministerio del Ambiente

# Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático" 
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

## Almacenamiento temporal de Residuos Sólidos.-

Durante la supervisión de campo se verificó que el establecimiento cuente con recipientes rotulados para el almacenamiento temporal de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos.

## Registro de Generación de Residuos Sólidos.-

Durante la supervisión se verificó que la Estación de Servicios cuente con Registro de Generación de Residuos Sólidos actualizado.

#### VII. MUESTREO AMBIENTAL

En la presente supervisión el OEFA, no realizó monitoreos de Calidad de Aire, Ruido y Efluente Líquidos

San Isidro,

1 6 DIC. 2014

**DELIA MORALES CUTI** Directora de Supervisión

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

W.